

Gracia y Justicia de Indias.

Excmo Sr.

Reservada

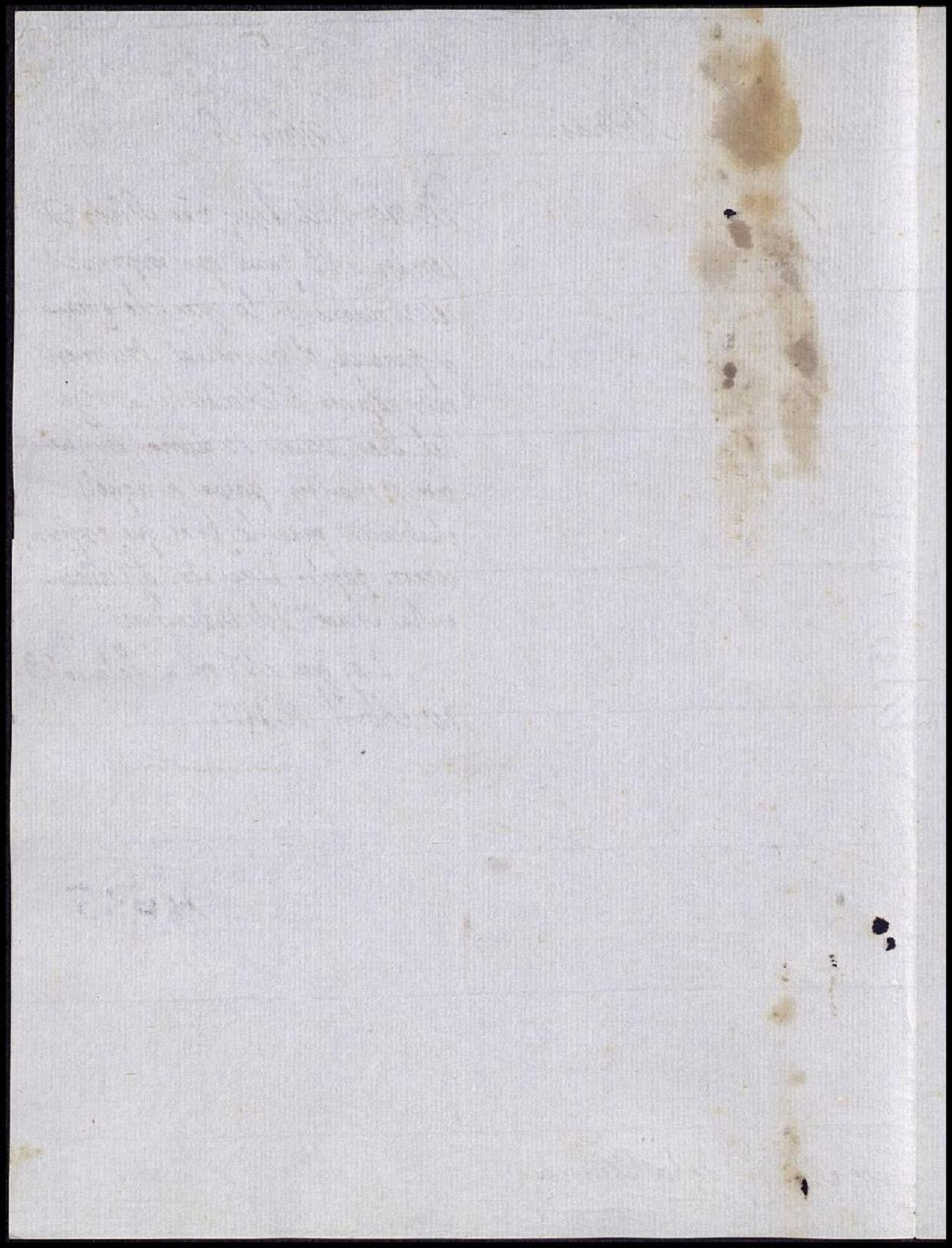
De orden del Rey nro Señor remito a Vc. para que informe reservadamente lo que se le ofrezca y parezca, el memorial documentado adjunto del Conde de la Vega del Plén, vecino de Lima, en que pide se manden pasar a aquella Audiencia, para los fines que expresa, ciertos papeles reservados q<sup>e</sup> están en la Secret<sup>a</sup> del Virreynato.

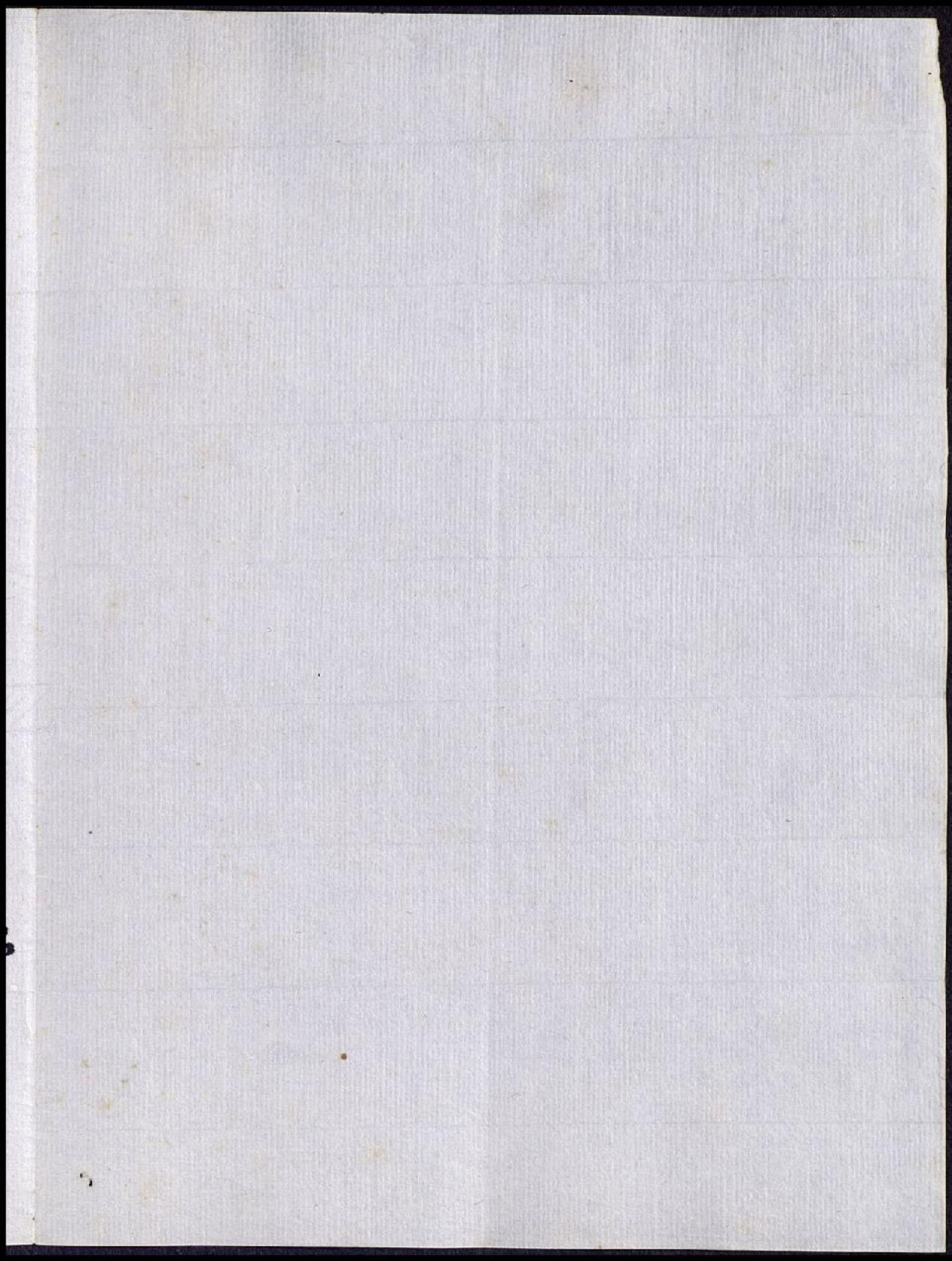
Dios que a Vc. m. a: Palacio 29 de Abril de 1817.

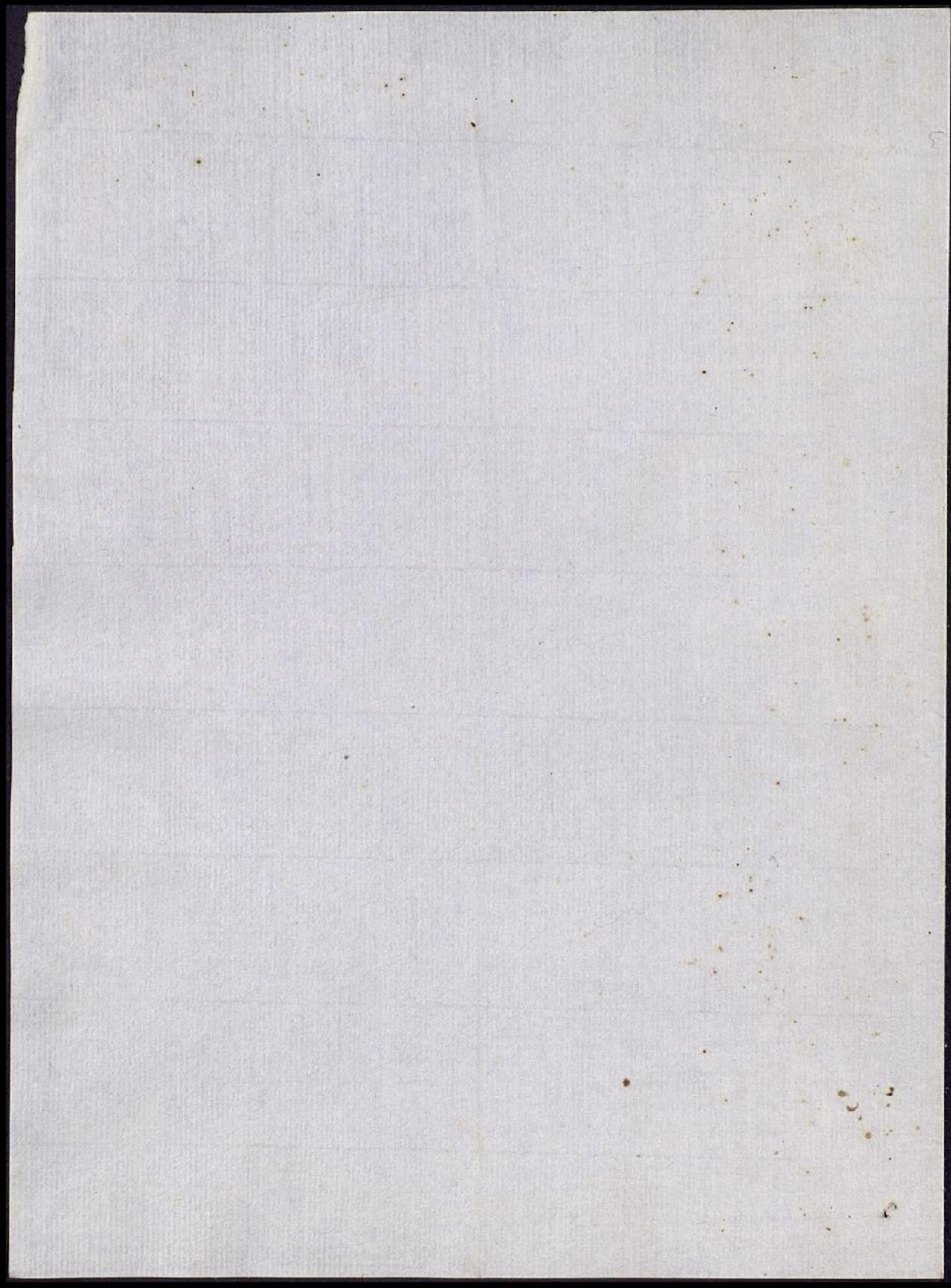
Juan Lorenzo de Torres

ARCHIVO DE ABASCAL  
Virrey del Perú, M.º Concordia  
Caja Carpeta N.º 4035  
Catálogo M. PAVIA

Sr. Marq. de la Concordia.







ARCHIVO DE ABASCAL  
Virrey del Perú, Real Audiencia  
Caja \_\_\_\_\_ Carpeta \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_  
Catálogo M. PAVIA 4039

ARCHIVO DE ABASCAL  
Virrey del Perú, Real Audiencia  
Caja \_\_\_\_\_ Carpeta \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_  
Catálogo M. PAVIA

Enm. Sor

Doy cumplimiento á la N.ª orden de S. M. que V. E. se sirba comunicarme con Oficio de 23. del mes anterior, para que informe sobre la solicitud del Conde de la Vega del Arco vecino de Lima, en la que pretende que se congele á la causa que se le siguió en dicha Capital, á consecuencia de los grandes fundamentos que tube, los Documentos reservados que me fueron pedidos por aquella Real Sala del Crimen, y que no tube á bien remitirlos así por ser este un negocio de que tenía dada cuenta á S. M. como por que dichas declaraciones llevaban el caracter de reservadas, sin el qual no se habrían seguramente conseguido, por el justo temor que dominaba á sus estueros, expuestos en caso de publicarse al odio, y á los golpes de los que en las desgraciadas circunstancias de que aun no se halla libre la America, fundan su ventura en su travesura y emancipacion de esta Metropoli.

Prescindo, aunque no debiera, de los gasceros mordicantes terminos, y falterudes en que está concebida la Representacion del Conde, por que reposa en el testimonio de mi Conciencia, que á Dios gracias, nada me remueve en esta parte. A todo el publico de Lima, y á V. E. mismo consta lo

1204  
circunspección y prudencia con que me he conducido en asuntos de menor gravedad, que el que motivó el presente Informe; si á criminales sentenciados al último suplicio, he dispensado en nombre de S. M. la clemencia, por que no he querido presentar á Lima el espectáculo de un escarnimento; si á hombres sindicados de Amigos, y Protectores de las diensiones Civiles, como probablemente lo sea el Abogado del Conde; si á este mismo en fin le he tratado antes de su arresto con la mayor benignidad, insinuandomele en persona y advirtiendole de su necio expuesto modo de discursar, y como había yo de perseguirle y desmoronarle, por solo el vil placer de oprimirle ó de vengarme, hollando las mismas Leyes de que no puedo ser mas que un Guardia, y el primero de sus observantes? Permita V. E. que le diga que sería el primero de los exemplares de esta especie que podría hecharse en cara al cabo de diez años de mandado en el Perú; que la satisfacción mas sólida que disfruta mi corazón en el día es la de no haber labrado la ruina de ninguno de los Subditos que tubo á bien S. M. confiarme, y que la tranquilidad de la celebre Capital de los Reyes, me honra mucho mas por haber sido una obra de la ternidad, y la templanza con que la he tratado, que del rigor y el despotismo. Este Señor, no produce jamas mas que la perdition de los Despotas, y la miseria de los Pueblos que gimen bajo un yugo insoportable.

Que el Conde de la Vega era uno de los principales Autores, y Patronos de los que apotecian el trastorno del

Gobierno; que me conduca en su arresto del modo más justificado y prudente, y no con la arbitrariedad que se me supone; y que no podía prescindir de asegurar su Persona en las terribles circunstancias de hallarme amenazado de una conspiración, por anónima, por muchos particulares de pro, y por sucesores que habian adquirido iguales noticias en el confesonario, con unas verdades que ya he manifestado á S. M. por órgano del Ministerio de U. E. en los términos que constan de la copia que incluyo, por si ha sufrido algun extravío; pero deseando cumplir del modo más exacto con sus Soberanos mandatos, acompaño á U. E. el Expediente original seguido en consecuencia de las Representaciones de la Condesa, donde va inserto el del Ayuntamiento y los dos Informes reservados que habian tomado con anterioridad el veinte y ocho de Octubre de mil ochocientos catorce día señalado para la asonada, bastante para acreditar al Conde de un Personage muy sospechoso, y temible aunque no por sus talentos, por su fama, en qualquiera crisis de que se hallase amenazado el Gobierno. Ello es que desde que este sujeto fue arrestado cesaron los Pasquines, y no se volvió á oír hablar de Asambles nocturnas, ni de reuniones capaces de comprometer la tranquilidad de que disfrutabamos.

Las apreciables circunstancias de los Individuos que depusieron en contra del Conde y otros en los citados Informes reservados, que dió cada uno sin noticia de que se habia perdido á otro alguno, y el clamor general de Lima en contra del expresado Conde, al hallarse cercado de denuncias, ¿no era motivo suficiente para que asegurara su Persona? ¿y

habia de dar este paso en la noche asegurada, sin que lo encargare á una fuerza, capaz de evitar los insultos del Pueblo en combustion. Si el Conde apareció por las diligencias practicadas despues de su arresto libre del delito que se le imputaba, ¿ que mas podía apetecer del Gobierno, que la declaracion de su inocencia. Y si su honor está tan justamente mancillado, por solo haberse hecho capaz de mi recelo, por lo que le ordené no se ausentase sin mi licencia de Lima, ¿ es quien puede atribuirlo si no así mismo, que no le ha conserbado abierto de las sospechas y el odio de sus buenos compatriotas. ¿ De donde venia sino el gran concepto que lograba entre todos los Insurgentes.

De lo dicho y de lo anteriormente expuesto al Ministerio de U. E. parece se deducen claramente los graves fundamentos que tube para dictar el arresto del Conde; á cuya Representacion que ha sido causa de este nuevo Informe me parece que no debe darse curso, no solo por que satisfecho el Real animo de S. M. con las lecturas de los originales Informes que remito, está destruida la arbitrariedad y la enemiga que me supone en el Conde, si no por que se violaria la ley sagrada del secreto, bajo cuya salda-guardia me han sido dados, y podrian originarse á unos Vecinos de tanta nota, perjuicio irremediable, que no merecen por su fidelidad y patriotismo. Sobre todo S. M. resolverá como siempre lo que mas sea de su justificado soberano agrado.

Madrid 2. de Mayo de 1807.